



AUTO INTERLOCUTORIO N°.439
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2010-00474-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A/ NIT.890.300.279-4
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO LOPEZ VALENCIA/CC.94.522.901
DISTRIBUCIONES LOPEZ VALENCIA S.A.S NIT.805.017.819-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el cual aporta, renuncia de poder a la entidad bancaria la cual representa en el proceso de referencia, además de aportar el comunicado de renuncia dirigido a dicha entidad.

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho procederá de conformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., que señala: ***“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”***

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado **JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA** con TP. 30.999, al poder conferido por el representante legal de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., (inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 035.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria